ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

21 MAYO 2018

RESOLUCIÓN No. 0677 DE 2018

"Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Tintal entre la Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala *"(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)".

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece *"(...) Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)".*

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que *"(...) Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...).".*

"Por la cual se define La Zona de Reserva Vial de la Avenida Tintal entre la Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que *"(...) Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.".*

Que el artículo 446 del citado Decreto, señala que *"La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.".

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU No. 0926-2017 *"Estudios y diseños de la Avenida Tintal desde la Avenida Bosa hasta la Avenida Alsacia, Avenida Alsacia desde Avenida Tintal hasta Avenida Constitución, Avenida Constitución desde Avenida Alsacia hasta Avenida Centenario y Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal en Bogotá D.C."* con el Consorcio SEDIC – CONCOL 023, con fundamento en el cual se realizaron los estudios y diseños, entre otros, del tramo 8 comprendido entre la Avenida Tintal desde la Avenida Bosa hasta la Avenida Ciudad de Villavicencio.

Que mediante oficio con radicado No. 1-2018-14607 del 16 de marzo de 2018, la firma SESAC S.A. – interventora del contrato de consultoría adjudicado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU al Consorcio SEDIC – CONCOL 023, como consta en el Contrato No. 0927 de 2017, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación el Formato M-FO141 *"Solicitud de Reserva Vial y de Transporte"* suscrito por el Director Técnica de Proyecto IDU con el correspondiente documento técnico de soporte y planos, con el fin de tramitar la definición del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Tintal entre la Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio.

Que el día 16 de abril de 2018 se adelantó una mesa de trabajo entre la Secretaría Distrital de Planeación, el IDU, el Consorcio SEDIC – CONCOL 023 y SESAC S.A, con el objeto de socializar

"Por la cual se define La Zona de Reserva Vial de la Avenida Tintal entre la Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"

por parte de la Secretaría Distrital de Planeación las observaciones a la propuesta de trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Tintal entre la Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio, remitidas vía correo electrónico.

Que los días 17 y 20 de abril de 2018 se reunieron nuevamente los antes citados con excepción del IDU, con el fin de aclarar las inquietudes frente a las observaciones y ajustes requeridos por esta Secretaría y revisar los ajustes realizados a la propuesta de trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Tintal entre la Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio.

Que de acuerdo con los últimos ajustes, el día 23 de abril de 2018 la Secretaría Distrital de Planeación remitió mediante correo electrónico al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU la capa definitiva de la propuesta del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Tintal entre la Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio.

Que el día 24 de abril de 2018, el Consorcio SEDIC – CONCOL 023 aportó un CD con el documento técnico de soporte y la información gráfica de los planos y dos (2) planos.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría encontró viable la propuesta técnica en planta presentada por el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano - IDU y desarrollada por el Consorcio SEDIC – CONCOL 023, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la etapa de estudios y diseños definitivos, previos a la construcción, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo Distrital 327 de 2008 "*Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*" y sus normas reglamentarias.

- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías, de acuerdo con lo señalado en el Plano No. 15 *"Secciones Viales"* del Decreto Distrital 190 de 2004, y si ésta se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.

"Por la cual se define La Zona de Reserva Vial de la Avenida Tintal entre la Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"

- En los términos del artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004, el ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros.

- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios colindantes al proyecto de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción, y demás normas concordantes. Para las áreas sin desarrollar urbanísticamente se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004.

- La etapa de diseño del proyecto debe contar con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los aspectos de seguridad vial de los usuarios y los residentes del sector, y para el comportamiento del tráfico peatonal y vehicular.

- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recae sobre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU la entidad que haga sus veces.

- Cualquier intervención en la estructura ecológica principal del sector, deberá contar con concepto previo de la Secretaría Distrital de Ambiente en suelo urbano o de la CAR en suelo de expansión o rural, donde se establezcan los lineamientos ambientales.

- El trazado debe articularse con los diferentes instrumentos de planeamiento en el área de influencia del proyecto.

- Aunque la zona de reserva vial esté basada en los diseños elaborados por la entidad ejecutora, su finalidad no es aprobar los estudios o diseños, sino el señalamiento para adelantar los respectivos procesos de adquisición de inmuebles o afectación predial.

- Aunque la zona de reserva vial corresponde a la franja *"(...) de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles (...)"*, es responsabilidad de la entidad ejecutora o quien adelante la compra predial, realizar la verificación con las tres estructuras de ordenamiento;

"Por la cual se define La Zona de Reserva Vial de la Avenida Tintal entre la Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"

estructura ecológica principal, la estructura funcional de servicios y la estructura socio - económica y espacial; así como y el patrimonio cultural del Distrito y la Nación.

- En el evento en que las obras de infraestructura afecten las zonas verdes endurecidas que hacen parte de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito Capital señalados en el artículo 3° de la Resolución Conjunta 00456 de 2014, modificado por el artículo 1° de la Resolución Conjunta 3050 de 2014 expedidas por las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación, el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano - IDU deberá compensar las zonas verdes endurecidas conforme los lineamientos y procedimientos establecidos en las citadas resoluciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definir la Zona de Reserva Vial de la Avenida Tintal entre la Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio, tramo que incluye la intersección con la Avenida Primero de Mayo de acuerdo a lo demarcado en los Planos 1 de 2 y 2 de 2 a escala 1:800 que hacen parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos actualizar en la Base de Datos Ggeográfica Corporativa la delimitación de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Tintal entre la Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio, en los términos de la presente Resolución.

Artículo 3. Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Continuación de la Resolución No. 0677 **DE** 21 MAYO 2018 **Pág. 6 de 6**

"Por la cual se define La Zona de Reserva Vial de la Avenida Tintal entre la Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 MAYO 2018

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla - Subsecretario de Planeación Territorial
Eduardo Nates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis - Subsecretario Jurídico
Miguel Henao Henao - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Adriana Silva Ordoñez - P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Proyectó: Ivonne Janeth Velásquez Hernández - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos